

vedra, Tagle, Urueta, Viezca, Velez, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Faltaron: con licencia, el C. Aguirre; por enfermedad el C. Mendoza; y sin aviso los CC. Alatorre, Baz, Dondé,

Guzman, Jáuregui, Lerdo, Peniche, Romero Rubio y Vidaña.

El C. PRESIDENTE.—No habiendo quorum se disuelve la junta.



Junta del dia 3 de Diciembre de 1875.

Presidencia del C. Tagle.

A las tres y media de la tarde se pasó lista resultando presentes los CC., Aguirre, Astiazarán, Alcántara, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Dondé, Flores, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Leon, Lláven, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Perales, Ramirez, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Velasco y Vicencio.

No asistieron por enfermedad los CC. Peniche y Romero Rubio.

Sin licencia ni aviso los CC. Alatorre, Baranda, Fernandez, Guzman y Lerdo.

El C. SECRETARIO.—Por acuerdo del C. Presidente, mañana se pasará lista á las tres de la tarde, y si no hubiere número se instalarán los presentes en junta para compeler á los ausentes con arreglo á la ley, disolviéndose en seguida la reunion.

El C. PRESIDENTE.—Se disuelve la reunion.

Sesion del dia 6 de Diciembre de 1875.

Presidencia del C. Dondé.

Comunicaciones. — Se da cuenta con los siguientes dictámenes: de las comisiones de Justicia y Relaciones, sobre que los juzgados del Estado de Chiapas practiquen averiguaciones sobre agravios y perjuicios causados por Guatemala.—De la comision de Hacienda que exceptúa del pago de derechos á 74 faroles para Campeche; se discutió y aprobó mandándose pasar á la Cámara de Diputados.—Proyecto de ley de varios senadores para que el Ejecutivo pueda expedir patentes de privilegios; discutido y aprobado pasó á la Cámara de Diputados.—Discusion y aprobacion del dictámen que concede revalidacion de estudios á varios alumnos.—Primera lectura del dictámen que concede una pension al C. Juan A. Zambrano.

A las tres y media de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Astiazarán, Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Clavería, Dondé, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Martinez, Mendoza, Parada, Perales, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Velez, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la verificada el dia 30 del mes próximo pasado. Puesta á discusion, sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

“Secretaría de la Cámara de Diputados.—Congreso de la Union.—Seccion 2ª

“Para los efectos del artículo 71 fraccion A de la Constitucion, decretadas en Noviembre de 1874, tenemos la honra de remitir á vdes. el expediente original relativo á la revalidacion de estudios de los alumnos Eduardo Vergara, José Lozano, Francisco Oviedo, Jo-

sé Antonio Ortiz, Luis Tornel y Manuel Algara, y no les acompañamos el extracto de la discusion de que habla el artículo 144 del Reglamento, por no haberse suscitado debate alguno sobre este asunto.

“Independencia y libertad. México, Diciembre 1º de 1875.—A. Riba y Echeverría, D. S.—G. M. Islas, S. S.

“CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.”

A la comision de Instruccion pública.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª

“Por la respetable comunicacion de vdes. de esta fecha, se ha enterado el C. Presidente de la República, de haber sido electo para presidente de esa Cámara el C. Antonio Tagle; y para vicepresidente de la misma el C. Rafael Dondé.

“Lo que me honro de decir á vdes. en respuesta á su citada comunicacion.

“Independencia y libertad. México, Diciembre 1º de 1875.—Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor.

"CC. Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—Presentes."

Al archivo.

"Secretaría de la Legislatura Constitucional de Yucatan.

"La 5ª Legislatura del Estado libre y soberano de Yucatan, abrió el 22 del corriente un período de sesiones extraordinarias, el que ha clausurado con esta fecha.

"Lo que comunicamos á vdes. para su conocimiento, protestándoles nuestra atenta consideracion.

"Independencia y libertad. Mérida, Octubre 29 de 1875.—*R. Albert*, D. S.—*I. Gamboa*, D. S.

"CC. Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—México."

Enterado y al archivo.

"Secretaría del Estado libre de Zacatecas.

"En sesion de 26 del actual, la Legislatura del Estado tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

"1ª El Congreso de Zacatecas secunda la iniciativa que en 8 de Junio dirigió el de Tamaulipas al de la Union, solicitando se decretase que desde el 1º de Enero de 1876 cese de pertenecer á la Federacion el impuesto denominado 25 por ciento adicional.

"2ª El producto de la contribucion expresada ingresará á las tesorerías de los Estados para que se invierta únicamente en sostener y generalizar los establecimientos de instruccion primaria.

"3ª Se recomendará especialmente á los ciudadanos diputados que representen al Estado, para que apoyen ante el Congreso de la Union y soliciten la aprobacion de la mencionada iniciativa en los términos de que se ha hecho mérito.

"4ª Este acuerdo se comunicará al Congreso general, á la Legislatura de Tamaulipas y á la de los demas Esta-

dos archivándose la comunicacion de la de Morelos por no tener objeto.

"Tenemos el honor de comunicarlo á vdes., suplicándoles se sirvan elevarlo al superior conocimiento de la Cámara de que son dignos secretarios, para los fines á que hubiere lugar.

"Independencia y libertad. Zacatecas, Diciembre 28 de 1875.—*M. Delgado*, D. S.—*N. Loma*, D. S.

"CC. Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso general.—México."

Enterado y á sus antecedentes.

El gobierno del Estado de Colima remite 2 ejemplares de los decretos números 143 al 152 expedidos por esa Legislatura.

Recibo y al archivo.

El C. Francisco Villaseñor participa haber sido electo gobernador constitucional del Estado de Querétaro.

De enterado.

El mismo participa haber nombrado al C. Juan B. Alcocer secretario del gobierno del Estado.

Enterado.

El C. Carlos Bravo participa haber entregado el gobierno del Estado de Durango al C. Hernandez y Marin, y este ciudadano participa haberlo recibido.

Enterado.

El gobierno del Estado de Hidalgo remite un ejemplar de la Memoria con que dió cuenta á aquella Legislatura de los ramos de la administracion pública.

Recibo y al archivo.

El gobierno del Estado de Michoacan remite ejemplares del decreto expedido por el mismo con fecha 9 del pasado.

Recibo y al archivo.

El ayuntamiento de Salinas secunda el acuerdo del de Linares, relativo á que se nombre un gobernador interino en el Estado de Nuevo-Leon.

A sus antecedentes.

El C. senador Joaquin Redo manifiesta los motivos por los que no se ha presentado en la Cámara.

A la comision de Gobernacion.

El C. senador Francisco Arce manifiesta lo mismo.

Al archivo.

"Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y Justicia.—El C. Senador Llaven, apoyado por la representacion del Estado de Tlaxcala, presentó al Senado un proyecto de ley que tiene por objeto ordenar la práctica de averiguaciones judiciales relativas á agravios inferidos y perjuicios causados al Estado de Chiapas y á los habitantes del mismo, por invasiones verificadas en su territorio, y procedentes de la vecina república de Guatemala.

El fin que los autores de este proyecto se proponen al iniciar tales informaciones, es el de precisar y comprobar suficientemente, hechos que pueden fundar el derecho de la República Mexicana para dirigir á la de Guatemala las correspondientes reclamaciones.

Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, interpelado por algun miembro de esta Cámara, informó en una de las sesiones pasadas, que existen en la Secretaría de su cargo, pruebas de agravios inferidos por ciudadanos guatemaltecos á ciudadanos mexicanos en distintas fechas, y á consecuencia de repetidas violaciones de nuestro territorio. Este solo dato debia bastar á las comisiones que suscriben para considerar justificada, no solamente la conveniencia, sino tambien la necesidad de que se practiquen las diligencias á que se refiere el proyecto del representante de Chiapas, suponiendo, como deben suponer, que nuestro gobierno, celoso defensor del decoro y dignidad de la Nacion por una parte, y deseando por otra, cumplir el deber que tiene de impartir su proteccion y amparo á todos

los ciudadanos de la República en sus vidas y propiedades, entablará todas las reclamaciones legítimas que los hechos antes referidos pudieran motivar; pero las comisiones, deseando proceder en asunto tan delicado con mayor conocimiento de causa, han examinado las constancias existentes en la Secretaría de Relaciones, y de ellas resulta: que no solamente ciudadanos guatemaltecos protegidos las más veces por autoridades de Guatemala, sino tambien la fuerza pública de aquella nacion, han perpetrado invasiones y depredaciones en nuestro territorio en diversas fechas. Necesario es, que hechos semejantes sean debidamente averiguados y esclarecidos, para que los derechos hollados de nuestra patria tengan la debida reparacion.

El ligero extracto que acompañamos de los legajos del archivo del Ministerio que se refieren á estos hechos, dará una idea de ellos al Senado, y le hará comprender la gravedad del caso, no obstante que allí no se hace mencion de multitud de sucesos no menos graves, que deben ser tambien materia de una escrupulosa averiguacion y de serias reclamaciones.

A las comisiones llegó la objecion de que el Poder Legislativo decretando la averiguacion de estos hechos, tomara una ingerencia indebida en las negociaciones pendientes entre nuestro Poder Ejecutivo y el de Guatemala, ingerencia que podria dar por resultado el entorpecimiento de los arreglos diplomáticos en giro. Los que suscriben, no están de acuerdo con esta idea, porque no tratándose en la iniciativa del C. Llaven, sino de adquirir datos fehacientes sobre determinados hechos, datos que vendrán ó no á fundar un derecho reclamable, segun lo que de las averiguaciones resulte; no comprenden cómo ó por qué podrian entorpecerse las negociaciones diplomá-

ticas pendientes entre ambas naciones. No obstante esto, las comisiones han querido oír la opinión del Ejecutivo en esta materia, y citaron á una conferencia al ciudadano que actualmente despacha la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien manifestó que la averiguación de los hechos acaecidos en nuestra frontera de Guatemala, lejos de entorpecer las negociaciones pendientes, vendrá á facilitarlas porque arrojará un buen contingente de luz sobre los derechos controvertidos.

Tales son los principales fundamentos de este dictámen, que los que suscriben ampliarán en el curso del debate si fuere necesario, así como darán todas las explicaciones que se pidan respecto á los detalles del siguiente proyecto de ley cuyos puntos capitales han sido acordados con el Ejecutivo, y que someten á la deliberación del Senado.

“Art. 1º Los juzgados de Distrito del Estado de Chiapas, procederán á practicar averiguaciones sobre los agravios inferidos y perjuicios causados al Estado y á los habitantes del mismo por invasiones de su territorio procedentes de Guatemala. Estas averiguaciones deberán contener todo lo que conduzca á la comprobación y esclarecimiento de los hechos y circunstancias de que hayan sido acompañados; al descubrimiento de los autores ó perpetradores; á los daños y perjuicios ocasionados; y el monto ó valor de estos.

“Art. 2º Los jueces deberán agregar á los expedientes que formen todos los impresos de que tuvieren noticia relativos á los hechos materia de la averiguación; así como los documentos públicos ó privados que á dichos hechos se refieran; á cuyo efecto podrán hacer sacar de los archivos públicos los testimonios ó copias que creyeran necesarios. Podrán también recibir las declaraciones conducentes de testigos idó-

neos, citando á estos personalmente ó por medio de los periódicos con el término que les parezca prudente, atendidas las distancias.

“Art. 3º Los documentos, informes oficiales, declaraciones y demás datos que los juzgados se procuren, serán remitidos al Ejecutivo de la Unión con un informe certificado.

“Art. 4º Los jueces podrán trasladarse á los lugares á donde sea necesario, para expedir la averiguación, y deberán terminar sus trabajos dentro del plazo de seis meses que el Ejecutivo federal podrá prorogar por el tiempo que creyere necesario.

“Art. 5º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$6,000 en el pago de gratificaciones, viáticos á los jueces y empleados de los juzgados, y en los demás gastos que ocasione la ejecución de este decreto.”

“Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, Noviembre 30 de 1875.—*Nico's Lémus.*—*Mendoza.*—*Sanchez Azcona.*—*Peniche.*—*Dondé.*—*J. Hernandez.*—*Alcántara.*”

Primera lectura é imprimase.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—He pedido la palabra para suplicar al Senado se sirva dispensar la segunda lectura al dictámen que se acaba de leer, á fin de que pueda ponerse á discusión en la sesión próxima.

El tiempo que debe mediar entre la primera y segunda lectura, ha trascurrido ya en los días que no ha habido sesión.

Impreso este dictámen desde el momento que fué presentado por la comisión, ha sido estudiado por los ciudadanos senadores desde hace cinco días, tiempo suficiente para formarse un juicio exacto del asunto.

Debo llamar la atención sobre la circunstancia de que si no se expide este

decreto en el presente período, después vendrá á ser ineficaz la medida que conforme á él se dicte, porque las informaciones á que dicho decreto se refiere, no podrán levantarse sino hasta el mes de Mayo del año entrante, no pudiendo entretanto el Gobierno comenzar sus trabajos, en el sentido de sostener los derechos de nuestra República, así como obtener un buen resultado en muchas de las reclamaciones iniciadas por nuestro Gobierno, en momentos oportunos.

Si se quiere pues que nuestro Gobierno se ocupe de todas estas negociaciones, debemos procurar que estas averiguaciones se hagan cuanto antes. Pidiéndose solamente la dispensa de la segunda lectura, suplico al Senado la conceda, y á la mesa, que si lo tiene á bien, señale la discusión de este negocio para la sesión de mañana.

El C. SECRETARIO.—Se pregunta á la Cámara si se le dispensa al dictámen el trámite de segunda lectura, para que se ponga á discusión en la sesión próxima.

¿Se le dispensa la segunda lectura? Está dispensada.

A discusión en la sesión próxima.

El mismo SECRETARIO.—Se procede á recoger la votación definitiva que quedó pendiente en la sesión anterior, del proyecto de ley sobre revalidación de estudios á los alumnos Roberto Núñez y José Vivanco.

Recogida la votación resultó aprobado por 37 votos contra los de los CC. Ramirez J. H. y Peniche.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

“Comisión de Hacienda.—Esta comisión ha examinado el expediente formado por la primera comisión, también de Hacienda, de la Cámara de Diputados, á consecuencia de la solicitud hecha por el ayuntamiento del Carmen, del Estado de Campeche, pi-

diendo exención de derechos para 74 faroles de cobre con sus respectivos peones de fierro, otras tantas lámparas, y un corto surtido de bombillas y mechas, todo para reponer el alumbrado público de la misma ciudad, cuyo estado de deterioro era demasiado deplorable; y encontrando esta comisión fundadas las razones, en que se ha apoyado la Cámara de Diputados para decretar queden exceptuados del pago de derechos aduanales aquellos objetos, según el decreto que se ha servido remitir á esta Cámara, para los efectos del artículo 71, fracción A de las reformas constitucionales, decretadas en Noviembre de 1874, esta propia Comisión de Hacienda tiene la honra de sujetar á la aprobación del Senado, el proyecto de decreto que abajo se expresa, llamándole la atención acerca de una equivocación que supone de pluma, pues el decreto de la Cámara de Diputados se refiere á sesenta y cuatro faroles, y la petición del ayuntamiento del Carmen á setenta y cuatro; por lo mismo esta comisión al dictaminar, se contrae á esta última cifra.

“Artículo único. Se exceptúan del pago de derechos de importación setenta y cuatro faroles, con sus respectivos útiles, consignados al ayuntamiento del Carmen, del Estado de Campeche.

“Sala de Comisiones del Senado. México, Noviembre de 1875.—*Saavedra.*—*A. Lerdo de Tejada.*—*Núñez.*”

El C. SECRETARIO.—Se pregunta á la Cámara si el asunto es de obvia resolución.

Sí lo es.

Está á discusión en lo general.

No hay quien pida la palabra.

Se pregunta en votación nominal, si ha lugar á votar en lo general.

Ha lugar, por unanimidad de 37 votos.

Está á discusión en lo particular.